



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1062-2021-P-CSJJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1062-2021-P-CSJJU/PJ

Huancayo, catorce de setiembre del  
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: **DELEGAR**, a partir de la fecha, al **Dr. RAUL SANTOS FLORES**, Coordinador I de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, identificado con DNI N° 19997653, con correo institucional [rsantosf@pj.gob.pe](mailto:rsantosf@pj.gob.pe), para que a nombre de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicite a la EREP-RENIEC y la ECEP-RENIEC la emisión de los Certificados Digitales de Suscriptor, así como la cancelación, suspensión, re-emisión y modificación, asumiendo las obligaciones del Titular, estipuladas en el artículo 15° y conforme a los artículos 9° y segundo párrafo del artículo 14° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.



### VISTOS:

Resolución Administrativa N° 117-2011-CE-PJ del 20 de abril de 2011; Resolución Administrativa N° 461-2011-PPJ del 29 de diciembre de 2011; Resolución Administrativa N° 161-20212-CE-PJ del 13 de agosto de 2012; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Conforme lo prevé el artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículo primero y segundo del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos desconcentrados, y como tal, en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes;

**Tercero.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;



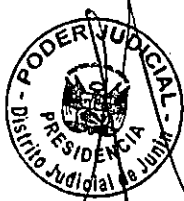


PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1062-2021-P-CSJU/PJ

**Cuarto.-** Mediante Resolución Administrativa N° 117-2011-CE-PJ del 20 de abril de 2011, la Corte Superior de Justicia de Junín fue constituida como Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2012; estableciéndose en la Resolución Administrativa N° 161-2012-CE-PJ, que las Cortes Superiores de Justicia constituidas o que se constituyan en Unidades Ejecutoras, son consideradas entidades, recayendo la titularidad de las mismas en la Presidencia de la Corte Superior respectiva;

Así también, en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras se establece que la Presidencia de la Corte Superior es el órgano de dirección de la Corte Superior y representa al Poder Judicial en el Distrito Judicial. Asimismo, el Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, aprobado con Resolución Administrativa N° 700-2016-P-CSJU/PJ del 26 de agosto del 2016, se ha establecido, entre otras funciones específicas del Presidente de la Corte Superior de Justicia, el de ejercer la Titularidad de la Corte Superior como Unidad Ejecutora;



**Quinto.-** En ese sentido, conforme al inciso 1) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que Operan como Unidades Ejecutoras son funciones en Materia de Servicios Judiciales, programar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar el funcionamiento de los Servicios Judiciales, bajo las directrices de la Unidad responsable, debiendo informar periódicamente respecto a las actividades de, entre otros, Convenio con el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), y en virtud de la instauración del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), este servicio se encuentra a cargo de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación;

**Sexto.-** En ese orden de ideas, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales y por disposición expresa del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC ha sido designado como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano (ECERNEP), Entidad de Certificación para el Estado Peruano (ECEP) y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano (EREP) y mediante Resolución N° 098-2018/CFE-INDECOPI de la Comisión para la Gestión de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica de fecha 28 de junio del año 2018, se acredita a EREP-RENIEC (Persona Jurídica);



**Séptimo.-** En ese marco de cosas, la Corte Superior de Justicia de Junín y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital – Certificado Clase III – Persona Jurídica, por el que la EREP-RENIEC y la ECEP-RENIEC se comprometen a prestar los Servicios de Certificación Digital, para el uso de autenticación y firma digital a

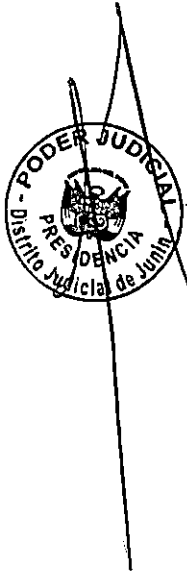


PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1062-2021-P-CSJUU/PJ

solicitud de la Corte Superior de Justicia de Junín (los cuales comprenden: emisión y cancelación de certificados digitales). En ese sentido el RENIEC emitirá los certificados digitales al personal que la Corte Superior de Justicia de Junín haya designado, quienes se constituirán en Suscriptores;

**Octavo.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° y segundo párrafo del artículo 14° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales; en el caso de las perdonas jurídicas, éstas se constituyen en Titular del Certificado Digital. El representante de la persona jurídica debidamente acreditado, será quien realice la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad. Los suscriptores son las personas naturales responsables de la generación y uso de la clave privada, El RENIEC verificará la información presentada por la Corte Superior de Justicia de Junín, así como la identidad de las persona naturales que tendrán la condición de suscriptor a través del registro único de identificación de las persona naturales;



**Noveno.-** En ese sentido, acorde a lo establecido en el “Procedimiento de Emisión de los Certificados Digitales en el Poder Judicial”, aprobado por Resolución Administrativa N° 260-2015-CE-PJ, con el objeto de acortar los tiempos en la generación y tramitación de los Certificados Digitales, es la Unidad Orgánica de Línea de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, la responsable de la Gestión de Certificados Digitales ante la EREP-RENIEC y la ECEP-RENIEC, por ende a nivel de la Unidad Ejecutora – Corte Superior de Justicia de Junín, dicha labor debe recaer en un Funcionario de Línea de la Unidad de Servicios Judiciales, que para el presente caso, debe recaer en la Coordinación I de Servicios Judiciales y Recaudación;

**Décimo.-** A este respecto, el inciso 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación; esto es, que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la referida Ley;



**Décimo Primero.-** En efecto, conforme lo establece el sub numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la referida Ley; disposición concordante con el Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, según el cual, son funciones específicas del Coordinador I de Servicios Judiciales y



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1062-2021-P-CSJU/PJ

Recaudación supervisar la ejecución de los procesos y actividades concernientes a las actividades de Servicios Judiciales y Recaudación;

Por estos fundamentos y en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR**, a partir de la fecha, al **Dr. RAUL SANTOS FLORES**, Coordinador I de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, identificado con DNI N° 19997653, con correo institucional [rsantosf@pj.gob.pe](mailto:rsantosf@pj.gob.pe), para que a nombre de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicite a la EREP-RENIEC y la ECEP-RENIEC la emisión de los Certificados Digitales de Suscriptor, así como la cancelación, suspensión, re-emisión y modificación, asumiendo las obligaciones del Titular, estipuladas en el artículo 15° y conforme a los artículos 9° y segundo párrafo del artículo 14° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.



**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente Resolución en conocimiento del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN